

SECRETARIA.- Cali, septiembre 17. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-476-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1451

760013110011-2017-00476-00

Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno(2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió vía correo certificado, de fecha 18 de diciembre de 2020, escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora ARACELY PEÑARANDA ARCE, de la persona en condición de discapacidad EPIMACO PEÑARANDA ARCE.

En el informe se presentaron los siguientes documentos:

1. Folio que indica que el señor Peñaranda se encuentra buen estado de salud y con atención permanente.
2. Folio que indica que la persona discapacitada no tiene bienes a su nombre.
3. Certificado de médico psiquiatra en el cual se concluye que:
"El señor EPIMACO PEÑARANDA ARCE, presente una enfermedad medica severamente incapacitante e inmodificable que le dificulta su

funcionamiento social y laboral y lo incapacita para la mayoría de labores básicas. Como consecuencia de las limitaciones propias de su enfermedad, es incapaz de ser autosuficiente, requiere de supervisión continua y uso continuado de medicación para evitar mayor deterioro funcional. No está en la posibilidad de administrar sus bienes adecuadamente ni de disponer de ellos. No está en condiciones de tomar decisiones en su propia representación. No está en capacidad de comprender el alcance de la gestión judicial que se está realizando”

4. Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 12 de diciembre de 2020, en el cual consta que la persona discapacitada no está inscrito como propietario de bienes inmuebles.
5. Certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 12 de diciembre de 2020, en la que consta que la persona discapacitada no registra folios de matrícula inmobiliaria bajo criterio de búsqueda.
6. Datos de ubicación Carrera 56 No. 9-60 apto 401ª Unidad residencial los fundadores, bario camino real. Tel. 5531457/3182403393

De otra parte se tiene que la Asistente Social se comunicó con la Curadora Principal señora Aracely Peñaranda Arce, para establecer si el discapacitado continuaba con vida y con quien residía en la actualidad, evidenciándose que el señor EPIMACO actualmente tiene 81 años, pues fue nacido el 07/05/1940. Que su salud actualmente es estable y se encuentra en buenas condiciones generales.

Por lo expuesto se ordenara glosar el informe allegado por la curadora principal y la constancia de llamada de la Asistente Social del despacho para que obre y conste, corriendo traslado de los mismos por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por la Curadora Principal del discapacitado EPIMACO PEÑARANDA ARCE, y la Constancia de llamada realizada por la Asistente Social del despacho, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual allegado por la Curadora Principal del discapacitado EPIMACO PEÑARANDA ARCE, y la Constancia de llamada realizada por la Asistente Social del despacho, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 149 del 21/09/2021